EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Que el Proyecto **2024253070005, "IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN AL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT"**, se encuentra incluido y en concordancia con el Plan Desarrollo Municipal **"GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA"** y vincula la siguiente estructura:

LINEA ESTRATEGICA: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE

SECTOR No. 19

NOMBRE DEL SECTOR: salud

NOMBRE DEL PROGRAMA: Salud Pública

El presente proyecto es viable metodológicamente y es coherente con las políticas de los planes de desarrollo municipal y se radico para su Inscripción y Registro o Actualización en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Número **2024253070005**.

Se expide en el Municipio de Girardot, Enero 2025.

JUAN CARLOS ABADIA MENDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: MARÍA LILIA ALDANA HERNÁNDEZ
Profesional Universitario (E)

Alcaldía de
Girardot

LA SUSCRITA ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Objeto **CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025, aprobado mediante Decreto No. 0011 del 08 de enero de 2025.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101705	CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACION Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE POBLACION CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	80.000.000 COP

En constancia de lo anterior se firma en Girardot, Cundinamarca, al mes de Marzo de 2025.

DIANA YAMILE RIOS ROJAS
ALMACENISTA GENERAL

Vo. Bo ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA
Cargo: Secretaria de Salud

Alcaldía de Girardot	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código : GFR12
		Versión : V4
	FORMATO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Año : 2024
		COPIA CONTROLADA

		SOLICITUD No.
FECHA DE SOLICITUD	25 FEB 2025 (DIA / MES / AÑO)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD
SECTOR	19
PRODUCTO	1905040
BPIN	2024253070005
META	MT027
FUENTE	1210001
CODIGO PRESUPUESTAL	2.4.19.1905040.2024253070005.MT027.1210001
NOMBRE SECRETARIO DE DESPACHO O JEFE DE DEPENDENCIA	ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA

ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE SOLICITA COMO REQUISITO PREVIO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION PARA PODER ASUMIR UN COMPROMISO

2. DESCRIPCIÓN:

CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACION Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE POBLACION CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA:

VALOR ($)	**70.000.000**
LETRAS	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**

4. PLAZO

5. VISTO BUENO AUTORIZADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

SALOMON SAID ARIAS
ORDENADOR DEL GASTO
ALCALDE MUNICIPAL

ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA
SECRETARIA DE SALUD

V.B ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE

SELLO DESPACHO

ELABORÓ

SHIRLYELIZALDES CONTRATISTA SSG

DISCAPACIDAD

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
	FORMATO:CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2025000968

Nit: 890680378-4

miércoles, 26 de febrero de 2025

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACION Y EL REGISTRO DE LOZALIZACION Y CARACTERIZACION DE POBLACION CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
SECT: 19	**Salud y Protección Social**	
PROG: 1905	Salud publicaSALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PROD: 1905040	Servicio de certificacion de discapacidad para las personas con discapacidadSALUD Y PROTECCION SOCIALSalud publica	
CPC: 83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	
META: MT027	Personas con valoración clínica multidisciplinaria simultanea realizada con resultado condición de discapacidad	
BPIN: 2024253070005 2024253070005		
2.4.19.1905040.20242530 70005.MT027.1210001	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN AL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	70,000,000.00
TOTAL CDP		**70,000,000.00**

SON:	SETENTA MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARÌA DE SALUD
RESPONSABLE:	ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222

Elaboró LIDA.GONZALEZ
Modificó:

Alcaldía de
Girardot

SECRETARIA DE SALUD

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo por lo cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante Contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos:

1. DESCRIPCIÓN SUSCITA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los Alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot -secretaria de Secretaría de Salud, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc. Postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Tomando como base la Meta No. 027 Contenida en el Plan de Desarrollo Municipal denominada: "Personas con valoración Clinica multidisciplinaria simultanea realizado con resultado condición de discapacidad" Producto_ 1905040 Servicio de Certificación de discapacidad para las personas con discapacidad SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL salud Pública ; BPIN: 2024253070005: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PUBLICA MEDIANTE

Alcaldía de
Girardot

LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN AL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001 - RECURSOS PROPIOS.

Que el Ministerio de Salud ajustó las disposiciones para la obtención del certificado de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, tras evidenciar que los lineamientos expedidos en la vigencia 2020 con este objetivo requerían una mayor claridad para los entes encargados.

En tal sentido, expidió la Resolución 1197 de 2024 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social cuyo propósito es establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- como medida nacional para localizar, caracterizar y certificar a este grupo poblacional. Por lo anterior, las modificaciones deben ser acatadas por las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, EPS de ambos regímenes (contributivo y subsidiado), entidades adaptadas, IPS, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.

El certificado en mención es un documento que valida la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona según los estándares internacionales de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF.

La valoración del paciente estará a cargo de los equipos multidisciplinarios, designados por las IPS autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital para realizar la certificación.

Éste debe estar constituido por tres profesionales: un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, previamente registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud.

Es menester de la entidad informar que este proceso no representa ningún costo para el solicitante. Sin embargo, resulta importante tener en cuenta que el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las IPS será el establecido por la autoridad sanitaria nacional en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor — IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE-, con independencia de la fuente de financiación.

Lo anterior significa que el procedimiento de certificación de discapacidad se financiará con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales como el caso que nos ocupa; y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Por su parte, la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",* adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006., reconoce " (...) *la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la*

Alcaldía de
Girardot

Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad(…)", entre otros

Que, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 Ibidem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, de otro lado, el parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015, señala que esta las entidades territoriales implementarán la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Que, en virtud de la precitada normativa, la administración municipal ha venido avanzando en la consolidación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para la construcción de las políticas públicas, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.

Que la entidad, a través de la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y, mediante Resolución 1043 del mismo año expedida por el mismo ministerio, estableció los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados para su implementación.

Que, durante la implementación de las precitadas disposiciones, se logró identificar la necesidad de ajustar y aclarar los elementos del trámite para la expedición del certificado de discapacidad.

Que esta Cartera Ministerial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, sometió a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública el trámite para expedición del certificado de discapacidad, adjuntando para ello, la manifestación del impacto regulatorio y acreditó la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación, recibiendo concepto favorable de razonabilidad y adecuación con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, mediante concepto con radicación No. 20225010170281 de mayo 9 de 2022, el cual dio lugar a la expedición por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la resolución 1197 de 2024.

La necesidad que pretende satisfacer la secretaria de salud del municipio obedece a la responsabilidad establecida en las disposiciones generales de la Resolución 1197 de 2024, en su artículo 2 "*Ámbito de*

Alcaldía de Girardot

aplicación.Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a los prestadores de servicio de salud, a las Entidades Territoriales y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad"

Actualmente el municipio cuenta con una base de datos de 223 pacientes sin certificar con fecha de radicación de documentos del año 2024, lo que hace prioritario la planeación y ejecución de certificación oportuna para dar continuidad a la política pública de discapacidad del municipio garantizando durante todo el año el 100% de cobertura.

Visto lo anterior la secretaria de salud del municipio de Girardot adelanta el presente proceso con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución número 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

El número de pacientes a atender varía según el tipo de atención que se requiera si es institucional o domiciliaria tarifa diferencial que se encuentra discriminada en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, se requiere suscribir contrato interadministrativo con una Empresa Social del Estado debidamente habilitada en el departamento para que realice los procesos y/o actividades de certificación de discapacidad, con su debida generación de certificados de discapacidad y la inclusión de la persona (usuarios) en el Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad (RLCPC).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

2.2 OBJETO: CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

2.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DEFINICIÓN

Alcaldía de Girardot

85101705	Administración de Salud Pública

(**NOTA:** El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Para la celebración y ejecución del contrato, el municipio de Girardot - Cundinamarca requiere que el contratista o cumpla las siguientes condiciones técnicas:

ALCANCE

Población registrada en el SISBEN con domicilio en la ciudad de Girardot, que presente alguna condición de discapacidad que requiera ser clasificadas para tramites, legales, administrativos y sociales.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS IPS

La entidad prestadora de servicios de salud deberá estar ubicada en el departamento de Cundinamarca, acreditar que dispone de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

A su vez, deberá contar con capacidad para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos, contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

Finalmente, disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.

EQUIPO DE TRABAJO

La IPS deberá contar con mínimo un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales los cuales se describen a continuación:

- Médico general o especialista
- Dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud.

Alcaldía de
Girardot

CRITERIOS DE EXPERIENCIA:

El contratista deberá contar con dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidad pública relacionado con Certificación para la Discapacidad.

CRITERIOS PARA CONTRATAR CON LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD (IPS):

Las IPS autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, deberán:

- No estar incurso en causales de inhabilidad.
- Contar con la capacidad técnica, jurídica y financiera de ejecutar el objeto del contrato y demostrar conocimiento necesario para para realizar las actividades.
- Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
- Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.
- Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad
- Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.
- Realizar el proceso para la habilitación, des habilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

2.5 **DESCUENTOS – IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE**

La Alcaldía municipal para la presente contratación no realizará ningún descuento por concepto de estampillas y retefuente

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

3.1 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proceso de certificación y el registro de localización y caracterización de población con discapacidad RLCPD, en el municipio de Girardot – Cundinamarca.

2. Garantizar el equipo multidisciplinario conformado por los profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y la Protección Social, compuesto por: Medico General — Psicólogo o Trabajador Social — Enfermería.

3. El equipo multidisciplinario tiene como función certificar a los usuarios que soliciten el certificado de discapacidad garantizando:

- Asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
- La consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se apoye y se ajuste razonablemente, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
- Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar la información a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO)
- Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información mediante la plataforma PISIS de este ministerio, en representación de su entidad.
- Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
- Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente cuando su representante lo requiera.
- Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del Certificado de Discapacidad.

4. Entregar los Certificados de Discapacidad realizados.
5. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
6. Entregar al finalizar el contrato los elementos y sistemas de información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Responder por la calidad de los servicios prestados.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

3.3 **OBLIGACIONES MUNICIPIO:**

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.

Alcaldía de Girardot

2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten.

La modalidad de selección es la de Contratación Directa, a través del Contrato interadministrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que a letra reza:

> *"**Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Así mismo el literal c del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala:

> *"**Artículo 2. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***Numeral 4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

Alcaldía de
Girardot

*¨**c) Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

Así mismo, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las entidades estatales señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora bajo la modalidad de Contratos Interadministrativos, entre otros.

La presente contratación se adelantará bajo modalidad de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, como quiera que el objeto de esta se ajusta a la causal de que trata el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) que estable: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."; y acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 que señala: "... Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".*

La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que el Decreto 187 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, y el Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado establece que las Empresas Sociales del

Alcaldía de Girardot

Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, señalando claramente que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4, 2.2.1.2.1.4.1 de la Decreto 1082 de 2015, articulo 2 de Ley 1150 de 2007, se presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad para la realización del siguiente proceso contractual, que tiene como objeto "CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA"

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011., Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.4, 2.2.1.2.1.4.1, se realizará por el procedimiento de contratación directa.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se expida la respectiva acta de inicio.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones locales de la E.S.E. destinadas para realizar estas actividades.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial de la contratación se estimó teniendo en cuenta el principio de Planeación que rige las actuaciones administrativas dentro del sector público, y el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud el cual es establecido por el Ministerio de Salud en cada vigencia y se incrementa de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor — IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE.

La Secretaria de Salud, en aras de garantizar la correcta ejecución de los recursos dentro de los plazos establecidos para la realización de los procedimientos que garanticen la certificación objeto de la presente contratación, fijo un presupuesto de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCTE.** Los cuales se destinarán a monto agotable hasta el valor total del presupuesto oficial, el cual incluye todas las actividades que debe realizar el contratista para el desarrollo del objeto contractual y el talento humano requerido.

Alcaldía de
Girardot

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinará para **CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.,** se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

META 027	Personas con valoración clinica multidisciplinaria simultanea realizada con resultado condición de discapacidad
CDP	**2025000968**
PRODUCTO	1905040
PRESUPUESTO PROYECTADO	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCTE)

NOTA: Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y con base al servicio requerido, el presente contrato se realizará por monto agotable.

6.2 FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en nueve (09) pagos mensuales vencidos, correspondientes a los servicios ejecutados dentro del periodo de facturación, dentro de los OCHO (08) días siguientes a la presentación de la factura comercial en la que se indique de forma clara, la cantidad, valor unitario y total de los servicios suministrados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico.
3. Presentación de factura
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

El Municipio pagara la calificación de discapacidad por cada paciente la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($168.873) para las valoraciones institucionales y aquellas excepcionalmente que impliquen el traslado de todo el equipo institucional y los equipos correspondientes, se pagará la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 227.979)

Alcaldía de
Girardot

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".*

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

a. **Económico.** La información de procesos anteriores revela que el departamento cuenta con un número limitado de personas jurídicas o naturales que presten los servicios aquí requeridos. Igualmente, se denota que los contratistas facultados para prestar dicho servicio son personas jurídicas con calidad de ESE-IPS.

b. **Técnico.** El servicio aquí requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios.

c. **Regulatorio**. El proceso se lleva a cabo de acuerdo con La ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, en especial las que regulan la contratación directa.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. **¿Quién vende?** Como se estableció en el punto anterior, los contratistas son personas jurídicas cuyo domicilio es en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con la necesidad de la entidad y cuentan idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

b. **¿Cuál es la dinámica del servicio?** De acuerdo con la información obtenida en procesos anteriores con similar objeto se denota que las ESE domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, se encuentran legalmente facultadas y han cumplido el objeto contractual sin inconveniente alguno.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. **¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado el servicio?** Para este tipo de proceso, el municipio ha empleado la modalidad de contratación directa, mediante un contrato interadministrativo, lo anterior a partir de la entrada en vigor de la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

NO. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO	CONTRATISTA
CI-900-2022	GARANTIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.	$ 40.000.000	4 (MESES)	SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CI-225-2024	CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.	$60.000.000	7 (MESES)	SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

b. **¿Cómo adquirieron las Entidades el servicio?** Todas las entidades consultadas han adquirido este tipo de servicios bajo la modalidad de contratación directa, con la ESE del departamento mas cercana a su municipio.. No obstante, dicho servicio se empieza a contratar por parte de los entes territoriales a partir de la expedición de la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ENTIDAD	No. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	CONTRATISTA
Distrito Capital de Bogotá	FFDS-CD-1 579-2025	Prestar servicios técnicos en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, apoyando la gestión del proceso de certificación de discapacidad a la población de la ciudad de Bogotá D.C.	$ 32.259.390 COP	30 (DÍAS)	SUBRED ORIENTE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SSM-SAM-0 01-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$ 200.000.000	9 (MESES)	IMSALUD
ALCALDIA MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SUR	CONTRATO No. 03-088-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y CERTIFICACION A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR	$80.000.000	6 (MESES)	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO

Alcaldía de Girardot

ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	CD-0847-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARC	$ 20.000.000	2 (MESES)	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

8. ANALISIS DE RIESGO:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS				
TIPIFICACION DELRIESGO	**FACTOR**	**IMPACTO** **Alta** **Media- Alta** **Media-Baja** **Baja**	**ASIGNACION**	**FORMA DE MITIGARLO**
Atrasos en la ejecución del contrato.	Baja	Media	Contratista	Revisión por parte de la supervisión de la efectiva ejecución del contrato.
Incumplimiento del Contratista.	Media	Alta	Contratista	Revisión por parte del supervisor de la ejecución de las obligaciones adquiridas en el contrato.

Alcaldía de Girardot

Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Media	Alta	Contratista.	Revisión por parte del supervisor de los amparos ofrecidos por el oferente.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

9. **REQUISITOS HABILITANTES**

09.1 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Propuesta técnica economica
3. Hoja De Vida Función Pública SIGEP (Impresa del SIGEP -Firma original)
4. Presentación publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interese (Ley 2013 de 2019)
5. Fotocopia del documento de identidad del contratista o del representante legal
6. Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
7. Copia de Registro Único Tributario – RUT [1]
8. Certificado Antecedentes Judiciales – (Policía Nacional)
9. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría General de la Republica) persona jurídica y representante legal
10. Certificado de Antecedentes disciplinarios - (Procuraduría General de la Nación) persona jurídica y representante legal
11. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía)
12. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales
13. Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad (actas de terminación y liquidación o certificación, en ambos casos debe especificarse el cumplimiento)
14. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde acredite la respectiva afiliación
15. Pantallazo inscripción en SECOP II
16. Estados financieros
17. Certificación y documentación que acredite el equipo de trabajo requerido
18. Certificación bancaria
19. Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

10. **GARANTIAS:**

1

Alcaldía de
Girardot

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías.

11. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De Mutuo acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

12. **CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

13. **FIRMAS AUTORIZADAS**

ERIKA LORENA RAMIREZ AVILA
Secretaria de Salud

Elaboró: Alejandra L. Vargas- Abogada Gestión Contractual
Contratista